PARA: UNIÓN TEMPORAL NUTRI-ESCOLAR
DE: NANCY LUZ MAR MOYA RAMIREZ - Directora de Gestión de Cobertura Educativa
ASUNTO: Requerimiento de aclaración y soportes en la etapa de liquidación del Contrato No. 0058 de 2025 – Programa de Alimentación Escolar (PAE).
FECHA: 03 de marzo de 2026

Respetados señores,

En mi calidad de Supervisora designada para la etapa de liquidación del contrato de la referencia, y en el marco del procedimiento de liquidación bilateral actualmente en curso, me permito remitir el presente requerimiento con el fin de obtener las aclaraciones y soportes necesarios para establecer el balance final y proceder con el cierre administrativo y financiero del negocio jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La presente solicitud se fundamenta en las facultades y deberes de vigilancia y control que le asisten a la Entidad Contratante y a la Supervisión, de conformidad con el marco normativo de la contratación estatal.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 4, establece como deber de las entidades estatales *"Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado"*. Este deber se materializa a través de la figura de la supervisión, la cual se ejerce no solo durante la ejecución, sino también en la etapa de liquidación del contrato.
En este sentido, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 obliga a las entidades públicas a *"vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor"*, definiendo la supervisión como el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal"*.

Para el ejercicio de dicha función, el artículo 84 de la misma ley faculta a los supervisores para *"solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual"*. Estas actuaciones son un insumo indispensable para la etapa de liquidación, la cual

constituye un "*acto de aclaración de cuentas o balance del negocio*" donde las partes acuerdan los "*ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar*".

OBSERVACIONES TÉCNICAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL

En ejercicio de las funciones de supervisión para la liquidación, se adelantó una verificación documental consistente en el cruce de información entre la base de datos oficial del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) de estudiantes retirados durante la vigencia contractual 2025, y las planillas físicas de entrega de complementos alimenticios, debidamente refrendadas por los rectores de las instituciones educativas atendidas.

Como resultado de dicho ejercicio técnico, se identificó un total de **veintisiete mil setecientos ochenta y cinco (27.785)** raciones que, según las planillas de entrega, figuran como suministradas con posterioridad a la fecha oficial de retiro del estudiante beneficiario en el sistema SIMAT. Adicionalmente, se constató que en las planillas correspondientes a dichas entregas no se evidencia anotación, registro o constancia clara y trazable que acredite la reorientación de dichos complementos a otros estudiantes matriculados y beneficiarios del programa.

El valor preliminar estimado asociado a las raciones observadas asciende a la suma de **doscientos diecisiete millones setecientos veintiséis mil ochocientos treinta y cinco pesos. ($217.726.835) M/CTE**.

Es importante precisar que las observaciones descritas constituyen diferencias derivados de la revisión y conciliación documental efectuada, que bajo el principio del debido proceso se da traslado, para su conocimiento y oportunidad de aclaración y subsanación de ser necesario, y continuar adelantando, el cierre financiero, técnico y administrativo del contrato, garantizando plenamente su derecho a la contradicción en la etapa de liquidación bilateral.

SOLICITUD FORMAL

Teniendo en cuenta que la información requerida es indispensable para establecer el estado real de ejecución del contrato y proceder al balance final del mismo, previo a la suscripción del acta de liquidación, se solicita formalmente a la Unión Temporal Nutri-Escolar que, en un término de ocho (08) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, remita a esta Supervisión lo siguiente:

1. Una aclaración detallada y pormenorizada respecto de cada una de las **veintisiete mil setecientos ochenta y cinco (27.785)** raciones identificadas.
2. Los soportes documentales idóneos (actas, planillas, formatos, etc.) que acrediten la reorientación efectiva del complemento alimenticio a estudiantes debidamente matriculados y focalizados en el programa, para cada uno de los casos observados.
3. Un informe donde se indiquen los mecanismos y controles que fueron implementados durante la ejecución contractual para la gestión de novedades por retiro de estudiantes y el correspondiente manejo de las raciones.
4. Un pronunciamiento expreso sobre la aceptación o no de las cantidades y valores identificados en el numeral 2 del presente oficio.

Se advierte que, en caso de no allegarse los soportes suficientes que desvirtúen las observaciones técnicas formuladas, o de no recibirse respuesta en el plazo concedido, la Entidad evaluará la procedencia de realizar los ajustes económicos correspondientes en el acta de liquidación del contrato, con base en la información disponible.

Agradezco de antemano su atención y pronta respuesta.

NANCY LUZ MAR MOYA RAMIREZ
Directora de Gestión de Cobertura Educativa
Supervisora para la Liquidación – Contrato No. 0058 de 2025

Proyectó: Julian Galvis – Apoyo Administrativo PAE
Reviso: Ian Serrano – Abogado PAE
Aprobó: Gypcy Reyes Garcia – Coordinadora PAE

Adjunto:
1. Matriz Consolidada de Verificación Documental de Entregas a Estudiantes con Novedad de Retiro – PAE 2025.
2. Oficio de Constancia y Garantía de Revisión.
3. Informe Técnico de Supervisión Contractual.